

## Contestacion demanda proceso verbal 2020-0980

Iván Rocha Narváez <rochanarvaezivan@gmail.com>

Mar 31/10/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (98 KB)

Contestacion demanda PDF.pdf;

Señor Juez 22 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, reciba cordial saludo. Por este conducto, con mi acostumbrado respeto, obrando como curador ad-litem de Sonia Marcela Camargo Aya, demandada dentro del proceso verbal No. 2020-0980, me permito contestar la demanda en archivo adjunto.

Comedidamente,

**Iván Fernando Rocha Narváez**

[C.C.No.](#) 80.854.491 de Bogotá

[T.P.No.](#) 204.204 del C.S. de la J.

Señor

**Juez Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

E.

S.

D.

**Referencia:** Proceso verbal sumario.

**Radicado No.:** 2020 – 0980.

**Demandante:** Myriam Stella Ramírez Garnica

**Demandados:** Jhon Handricson Camargo Aya, Sonia Marcela Camargo Aya y José Fredy Castañeda Sánchez.

**Asunto:** Contestación demanda.

**Iván Fernando Rocha Narváez**, persona mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; por este conducto, con mi acostumbrado respeto, obrando como curador ad-litem de la señora **Sonia Marcela Camargo Aya**, persona mayor de edad, de cédula de ciudadanía No. 52.815.836, demandada dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a libelo introductor, en los términos que a continuación enuncio.

<b>Pronunciamiento frente a las pretensiones:</b>
---

**Frente a las pretensiones principales**

**Frente a la pretensión primera:** Me opongo a la prosperidad de esta pretensión hasta en tanto no se acredite la existencia del negocio cuya declaración se reclama.

**Frente a la pretensión segunda:** Me opongo a la prosperidad de esta pretensión entre tanto no se acredite la existencia del negocio cuyo incumplimiento se reclama.

**Frente a la pretensión tercera:** Me opongo a la prosperidad de esta pretensión entre tanto no se acredite la existencia del negocio cuya terminación se demanda.

**Frente a las pretensiones subsidiarias**

**Frente a la pretensión primera:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta que se acredite la existencia del negocio cuya declaración se depreca y el impago de los cánones de arrendamiento.

**Frente a la pretensión segunda:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración se demanda y el eventual impago de los cánones de arrendamiento.

**Frente a la pretensión tercera:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración se demanda.

**Frente a la pretensión cuarto:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca y el presunto consumo no autorizado del servicio público de alcantarillado y registro.

**Frente a la pretensión quinta:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca y el consumo de los servicios públicos.

**Frente a la pretensión sexta:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca y el consumo de los servicios públicos.

**Frente a la pretensión séptima:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca y el impago de las cuotas de administración que de este se derivarían.

**Frente a la pretensión octava:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca.

**Frente a la pretensión novena:** Me opongo a la prosperidad de esta condena hasta en tanto se acredite la existencia del negocio cuya declaración de depreca.

**Frente a la pretensión décima:** En rigor técnico, la condena en costas no es una pretensión, sino una obligación del órgano jurisdiccional que al pronunciarse en la sentencia impone a una o ambas partes el pago de estas, indicando en que proporción debe hacerse dicho pago, conforme lo establecido en el artículo 365 del CGP.

<b>Pronunciamiento frente a los hechos:</b>
---

**Frente al hecho primero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho segundo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho tercero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho cuarto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho quinto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho sexto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho séptimo :** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho octavo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho noveno:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo primero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo segundo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo tercero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia

de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo cuarto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho décimo quinto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al décimo sexto:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al décimo séptimo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al décimo octavo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al décimo noveno:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho vigésimo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al vigésimo primero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al vigésimo segundo:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

**Frente al hecho vigésimo tercero:** No me consta, en la medida en que no tengo contacto con mi representada, me atengo a lo que resulte acreditado dentro del proceso. Sin embargo, vale indicar que, de conformidad con el artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.

<b>Excepciones de mérito:</b>
-------------------------------

**Inexistencia del negocio de arrendamiento reclamado:**

1. No existe prueba documental de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre los aquí contendientes
2. En ese sentido, y en virtud del artículo 225 del CGP, la inexistencia de un documento contentivo del negocio deberá ser apreciado por el juez como un indicio grave de la inexistencia de este.
3. Al no existir el negocio de arrendamiento de marras, las demás prestaciones derivadas de este, esto es, pago de cánones de arrendamiento, cuotas de administración, servicios públicos, sanciones, etcétera, son inexistentes igualmente.

### Excepción de mérito:

En virtud del artículo 282 del CGP, ruego al señor juez que los hechos que aparezcan acreditados dentro del proceso, y en cuya virtud se enerven total o parcialmente las pretensiones, sean así declarado.

<b>Pruebas:</b>
-----------------

Ruego al señor juez que, dentro de lo procedente, decretar y tener como tales las siguientes:

### Interrogatorio de parte:

Solicito al despacho citar y hacer comparecer a la señora **Myriam Stella Ramírez Garnica**, de cedula de ciudadanía No. 39.539.255, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare respecto a los hechos de este proceso.

<b>Notificaciones:</b>
------------------------

El suscrito las recibe en la calle 140 No. 11 – 63, apto. 510 de Bogotá y en el correo electrónico [rochanarvaezivan@gmail.com](mailto:rochanarvaezivan@gmail.com)

Comedidamente,



**Iván Fernando Rocha Narvárez**  
C.C.No. 80.854.491 de Bogotá  
T.P.No. 204.204 del C.S. de la J.